

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No. 100/CJEF/25514/2022 de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. Anexo: Copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	12428

Documentales depositadas el quince de julio de dos mil veintidós en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibida en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

Vistos; con fundamento en los artículos 11, párrafos segundo y tercero, 31, así como 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley³, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta⁴ en

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020

representación del Presidente de la República, y mediante los cuales exhibe la documental que acompaña, **reitera domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa **nuevos delegados** y **revoca** esa autorización a las personas que menciona.

En atención a su contenido, téngase por reiterado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por designados como nuevos delegados a las personas que indica y por revocado tal carácter a las personas que menciona.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵ **se habilitan los días y horas** que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁷.

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

⁷ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020
Y SU ACUMULADA 249/2020**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 217/2020 y su acumulada 249/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversos Senadores Integrantes del Congreso de la Unión. Conste.
LISA/EDBG

puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:23Z / 09/08/2022T12:24:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	38 ff 32 81 89 33 9d 67 95 7f af 77 05 e3 f1 37 b4 41 a2 13 fc 0b 99 ab 6b 2c 51 f9 80 da 42 a4 63 25 f1 2d 51 42 30 44 77 5c 89 f7 ff 41 15 56 f7 a1 ef 46 f8 70 fa 9c 13 a8 71 6a 8b 06 70 96 dc eb 73 0c 68 e5 5c f7 0c 1f 81 ee 2b f8 90 4c 90 79 1e 6c 97 9a 6b 97 0e 40 2b 51 fb 98 6c 85 bd 55 e3 cd de ed 0e ae f0 ea aa f2 bd 65 b0 da 3f 82 e8 36 26 4a 0e 1f 6b f7 ac 7e c5 c7 8e 91 ce 5a 08 dc e8 07 76 76 9d 0a a6 e6 36 c5 17 f6 4f 89 10 8f 76 75 36 9b 7d 37 8c 3a cc c5 05 75 5e 09 58 9a cc 8b 28 ab 66 22 d5 86 24 73 c0 14 24 c0 3b 5e db 35 04 58 2a 76 2d 1d c7 84 4e 00 ab b2 20 72 29 7d 91 c1 55 1e 55 9a 54 0d 21 b1 ba ae 9f 34 c7 e9 e9 28 18 17 39 58 9b 5f d6 4b 06 57 4a bf ba 7a 39 ff 7f ce 89 cb ff 8f 9f cc b5 f3 78 5b 74 36 e4 d8 ce ed 63 f3 8e af 4b a1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:24Z / 09/08/2022T12:24:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:23Z / 09/08/2022T12:24:23-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4939717				
	Datos estampillados	4F61864CD6974A88992DD6CF69A7CBDD26332955DE9960E2A3CD697B1AD8060				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6a ab ff 40 6c 1b db 83 8f 98 bc b3 41 c3 60 c9 46 d0 1c 7a bd b7 f7 f7 8e 59 69 7d 6c 74 a2 74 26 89 40 25 44 11 55 80 1a 12 35 7e c4 19 13 8b 07 6a bf 68 e4 d0 c5 d5 21 14 ac 6e 94 c1 47 93 77 12 8b 1b cd c1 4a c2 0b c1 60 51 9d f3 d5 69 90 1f a8 4c 89 92 06 30 03 a1 b6 da a3 8b 98 0e 96 49 de 5e 05 24 79 dc 0d 10 5d 3e a6 a1 6b 67 2d 3f 38 14 8b 62 d3 18 12 5a 49 ed d3 13 96 f4 04 33 51 a9 a2 bd 60 af 91 8a 04 e6 ce b6 54 0d 38 54 0f 00 0b eb 3d ad 85 0c 76 39 38 ff ce 0d f7 81 49 33 cf 6d 1e 09 63 f1 e1 53 6c ba 69 6a 40 15 2c a5 3e d7 8e 6f 84 17 13 55 9c 6b fa e2 48 30 7f 3f bc e1 f6 83 01 ba bc 37 63 45 cc f0 88 98 0b f9 c1 9f 57 e0 b9 2f 06 e4 3c 86 56 3b 9c 5f 6b 0f 62 9f b4 1e a5 70 c0 7a 31 68 ab 31 b8 ae 17 fe c5 bf 5b f7 60 9d b2 3e 72 7f 13 a6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4931311				
	Datos estampillados	427A1EE1C9C5A8B50FBD9749D33028B30FC7A19A02D3F910D8A0256F172F4AD4				